



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 25 de febrero de 2020

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2020

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de 2020, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta); Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Bienestar Social.
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; Séptimo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Calidad Tecnológica.
- D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Juventud y Educación.
- D. RAFAEL LOUZA GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas y Delegado de Bonanza.

Grupo Izquierda Unida

- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO *Se incorpora al asunto 2.º.
- D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.

Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz Adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento.
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
- D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras.

Grupo Popular:

- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto).

Grupo Podemos

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz). *Se incorpora al asunto 2.º.

Grupo VOX

- D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-06-2020 11:41:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 25 de febrero de 2020

Excusa su ausencia las concejales D.^a PATRICIA SANTOS SALAZAR, del Grupo Izquierda Unida, y D.^a SANDRA RAMÍREZ GALAFATE, del Grupo Popular.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación del carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, arrojando el siguiente resultado: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOS (2) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301 (IBI) Y APROBACIÓN DEFINITIVA

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 25/02/2020, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 24/02/2020, del tenor siguiente:

““CONSIDERANDO, que con fecha 07.01.2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter provisional (inicial) de la modificación de las Ordenanza Fiscal número 301 (ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)).

A los efectos prevenidos en el art. 17.1.º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Número 301 (IBI), sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 14.01.2020 (BOP núm. 7, Anuncio Número 583), finalizando en el día de hoy (24.02.2020), a las 00:00.

Hasta el día 24.02.2020, han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

(*) DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular (V72197445), el día 16.01.2020 (núm. 955).

(*) DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA (V72197031), con fecha 28.01.2020 (núm. 2049).

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria (PLENO), es la terminación del plazo de alegaciones/reclamaciones, y la necesidad de publicar antes del día 01.03.2020.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el diario de difusión provincial Diario de Cádiz de 24.01.2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-06-2020 11:41:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 25 de febrero de 2020

CONSIDERANDO, en concreto el artículo 16.1.º y la Disposición Adicional 13.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la Unidad Municipal de Rentas y por la OGSP.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular (V72197445), el día 16.01.2020 (núm. 955), en base a los argumentos y consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDA.- Desestimar la Alegación presentada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA (V72197031), con fecha 28.01.2020 (núm. 2049), en base a los argumentos y consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

TERCERO.- Elevar, tras la finalización del plazo de información pública (24.02.2020, a las 00:00 horas), de no producirse más alegaciones, la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas, suscrita por la Sra. Tte. de Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y Comunicación al Ayuntamiento Pleno, así como la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, reguladora del IBI, en los términos siguientes:

"ARTICULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes: a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,98 por 100". [0,98 %].

Inclusión de un nuevo apartado (SEXTO), en el artículo 9, del siguiente tenor: "Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto, aquellos bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma.

Serán los interesados (arrendatarios), los que deberán instar la bonificación, surtiendo efecto en el período impositivo siguiente a aquel en se solicite, debiendo presentar el modelo de solicitud y documentación que exija la unidad municipal gestora del impuesto (Unidad Municipal de Rentas)".

DISPOSICIÓN FINAL.-

Párrafo segundo: "La modificación del art. 8, apartado a), donde se fija el tipo impositivo de los BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en un 0,98 por ciento (0,98 %), entrará en vigor del mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional 13.ª del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Párrafo Tercero: "La modificación del artículo 9, con la inclusión de un nuevo apartado (sexto), entrará en vigor, tras su publicación en el BOP, el día 01.01.21, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Número 301, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular (V72197445), el día 16.01.2020 (núm. 955), en base a los argumentos y consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del grupo municipal Izquierda Unida (V72197031), con fecha 28.01.2020 (núm. 2049), en base a los argumentos y consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

25-06-2020 11:41:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 3 / 5





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 25 de febrero de 2020

TERCERO: Elevar, tras la finalización del plazo de información pública (24.02.2020, a las 00:00 horas), de no producirse más alegaciones, la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas, suscrita por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y comunicación al Ayuntamiento Pleno, así como la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, reguladora del IBI, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

"Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes: a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,98 por 100 (0,98 %)."

Inclusión de un nuevo apartado (SEXTO), en el artículo 9, del siguiente tenor: "Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto, aquellos bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma.

Serán los interesados (arrendatarios), los que deberán instar la bonificación, surtiendo efecto en el período impositivo siguiente a aquel en se solicite, debiendo presentar el modelo de solicitud y documentación que exija la unidad municipal gestora del impuesto (Unidad Municipal de Rentas)".

DISPOSICIÓN FINAL.-

Párrafo segundo: "La modificación del art. 8, apartado a), donde se fija el tipo impositivo de los BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en un 0,98 por ciento (0,98 %), entrará en vigor del mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional 13.ª del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Párrafo tercero: "La modificación del artículo 9, con la inclusión de un nuevo apartado (sexto), entrará en vigor, tras su publicación en el BOP, el día 01.01.21, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 301, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Habiéndose incorporado a la sesión D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO, del Grupo Izquierda Unida, y D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA, del Grupo Podemos, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Popular; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los miembros del Grupo Izquierda Unida, y DOS (2) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular (V72197445), el día 16.01.2020 (núm. 955), en base a los argumentos y consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del grupo municipal Izquierda Unida (V72197031), con fecha 28.01.2020 (núm. 2049), en base a los argumentos y consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

TERCERO: Elevar, tras la finalización del plazo de información pública (24.02.2020, a las 00:00 horas), de no producirse más alegaciones, la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas, suscrita por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y comunicación al Ayuntamiento Pleno, así como la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, reguladora del IBI, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

"Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes: a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,98 por 100 (0,98 %)".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-06-2020 11:41:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 25 de febrero de 2020

Inclusión de un nuevo apartado (SEXTO), en el artículo 9, del siguiente tenor: **“Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto, aquellos bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma.**

Serán los interesados (arrendatarios), los que deberán instar la bonificación, surtiendo efecto en el período impositivo siguiente a aquel en se solicite, debiendo presentar el modelo de solicitud y documentación que exija la unidad municipal gestora del impuesto (Unidad Municipal de Rentas)”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Párrafo segundo: “La modificación del art. 8, apartado a), donde se fija el tipo impositivo de los BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en un 0,98 por ciento (0,98 %), entrará en vigor del mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional 13.ª del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Párrafo tercero: “La modificación del artículo 9, con la inclusión de un nuevo apartado (sexto), entrará en vigor, tras su publicación en el BOP, el día 01.01.21, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 301, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: CXBOCFXBDH
Verificación código: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-06-2020 11:41:35